

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



<b>Auto interlocutorio:</b>	252
<b>Radicado:</b>	760013110-012-2020-00109-00
<b>Proceso:</b>	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
<b>Demandante:</b>	ABEL ANTONIO BETANCOUR CIRO
<b>Demandado:</b>	FANCY VIOLET GUZMAN DELGADO
<b>Tema y subtemas:</b>	Rechaza demanda – no subsana

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, treinta y uno de julio de dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por ABEL ANTONIO BETANCOUR CIRO frente a FANCY VIOLET GUZMAN DELGADO, la que por auto del 16 de julio de 2020, notificado por estados No.045 del 17 de julio del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por ABEL ANTONIO BETANCOUR CIRO frente a FANCY VIOLET GUZMAN DELGADO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)